

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2337/25

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

EDICTO

Aprobada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20-11-2025, la liquidación colectiva de la Tasa por Vados Ejercicio 2025, correspondiente al padrón y lista cobratoria colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005 de 29 de julio, se informa que en las oficinas municipales de este Ayuntamiento situadas en Plaza de la Constitución, 1, será expuesto el padrón cobratorio al público por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

La apertura del periodo de cobranza, en periodo voluntario, se iniciará el día 29 de diciembre de 2025 y finalizará el día 28 de febrero de 2026.

El importe de las cuotas se podrá ingresar, para aquellos contribuyentes que no tengan sus recibos domiciliados, en las entidades bancarias indicadas en los recibos confeccionados, a través de transferencia bancaria o mediante ingreso directo, o bien mediante tarjeta de crédito en las Oficinas del Ayuntamiento de Lanzahíta, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de periodo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Lo que se publica para general conocimiento.

Lanzahíta, 20 de noviembre de 2025.

El Tesorero, *Sergio Redondo Rodelas*.